



**Comarca
Cinco Villas**

1

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO COMARCAL DE LAS CINCO VILLAS DE 22
DE AGOSTO DE 2011**

CONSEJEROS ASISTENTES:

D. Rogelio Garcés Burguete, D. José Luis Lasheras Marco D. Ezequiel Marco Elorri, D. Jesús Prado Arrieta, D. José Juan Arcéiz Villacampa, D. Miguel Ángel Sánchez Gallego, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales, D. José Manuel Angoy Trullenque, D^a. María Yolanda Arcéiz Díaz, D. Francho Chabier Mayayo Artigas, D. Víctor Corbacho Cabestre, D. José Antonio Mallada Fabana, D. José Antonio Martínez Ibor, D. Santos Navarro Giménez, D. José Luis Pola Lite, D. José Luis Abenia Pardos, D. Miguel Ángel Larrodé Casajús, D. Ángel Javier Ansó Ejea, D. Eduardo López Torralba, D. Jaime Lacosta Aragües, D. Miguel Ángel Pérez Iguaz, D. Luis Javier González Claraco, D^a. Gemma De Uña Tarrago, D. Francisco Javier Villa Compaired, D^a. María De Las Mercedes Hualde Lapieza, D^a. Carmen María Caudevilla Biota, D. Jesús Mayayo Solana, D. Antonio Campos Idoipe, D. Francisco Javier Romeo Berges, D^a. María Luisa Naudín Lambán, D. Santiago Puértolas Berné, D. Ismael Sanz Remón, D. Albert Parra Otal, D. Alberto Celma Bernad.

**(CONSEJEROS QUE EXCUSAN SU
ASISITENCIA:**

D. Tomás Calvo Giménez,

En el En el Salón habilitado al efecto en el Centro Cívico de Ejea de los Caballeros. Siendo las 20:00 horas del día 22 de agosto de 2011. Bajo la Presidencia de don José Luis Pola Lite, presidente de la comarca de Cinco Villas; se reúnen los Sres. y Sras. Consejeros/as Comarcales relacionados al margen, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver los siguientes puntos.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Comarca y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente



ORDEN DEL DÍA

Previo a iniciar los asuntos el Presidente propone un cambio en el orden de tratamiento del punto 10 del Orden del día, tratándose primero los puntos 11, 12 y 13 y tratando por último, los puntos, 10 y 14, Se aprueba por unanimidad

1. Aprobación del acta de la última sesión celebrada.

Se presenta a la consideración de los señores Consejeros el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de 20/08/2011, que ha sido repartida con la convocatoria. No se plantean alegaciones ni observaciones, por lo que se aprueban los borradores por unanimidad de los miembros presentes.

2. Toma de posesión de nuevos Consejeros.

Por el Secretario de la Corporación, presentes en esta sesión los Sres. consejeros electos d. Miguel Ángel Larrodé Casajús, d. Ángel Javier Ansó Ejea y d. Santiago Puértolas Berné, que no pudieron tomar posesión de sus cargos al no estar presentes en la sesión constitutiva de fecha de 20 de julio de 2011, tras comprobar sus credenciales, se procede a leer la fórmula de toma de posesión, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril,

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero de la Comarca de Cinco Villas. Con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Aragón como norma institucional básica, y el resto del ordenamiento jurídico?

D. Miguel Ángel Larrodé Casajús, jura por su conciencia y honor y a continuación toma posesión del cargo de Consejero Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

D. Ángel Javier Ansó Ejea, jura por su conciencia y honor y a continuación toma posesión del cargo de Consejero Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

D. Santiago Puértolas Berné, jura por su conciencia y honor y a continuación toma posesión del cargo de Consejero Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

El Señor Presidente, en nombre de todo el Consejo, da la bienvenida a los nuevos Consejeros y les expresa sus mejores deseos en la nueva tarea.

3. Propuesta de la Presidencia sobre constitución de la comisión consultiva de la Comarca de Cinco Villas.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:



Comarca Cinco Villas

“Debiendo procederse a la constitución de la Comisión Consultiva de esta Comarca, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Ley 22/2002, de 26 de noviembre de Creación, y

Considerando que, con arreglo a dicho precepto la Comisión estará integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca y se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Consultiva de esta Comarca, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

COMPOSICIÓN:

•	Ángeles	Palacio Marco	Ayto. de Ardisa
•	Rogelio	Garcés Burguete	Ayto. de Asín
•	Ascensión	Castiello Alastuey	Ayto. de Bagüés
•	José Luis	Lasheras Marco	Ayto. de Biel
•	Mariano	Abad Torrero	Ayto. de Biota
•	Jesús	Prado Arrieta	Ayto. de Castejón de Valdejasa
•	José Ignacio	Bueno Olóriz	Ayto. de Castiliscar
•	Francisco Javier	Lambán Montañés	Ayto. de Ejea de Los Caballeros
•	Francisco Javier	Romeo Berges	Ayto. de El Frago
•	José Manuel	Angoy Trullenque	Ayto. de Erla
•	Víctor Antonio	Artieda Zalba	Ayto. de Isuerre
•	Jesús	Gay Cortés	Ayto. de Layana
•	Joaquín	Torralba Nadal	Ayto. de Las Pedrosas
•	Francisco Javier	Aísa Marín	Ayto. de Lobera de Onsella
•	Jesús	Mayayo Solana	Ayto. de Longás
•	Guillermo	Garcés Buesa	Ayto. de Los Pintanos
•	Jaime	Lacosta Aragües	Ayto. de Luesia
•	Santiago	Puértolas Berné	Ayto. de Luna
•	Eduardo	López Torralba	Ayto. de Marracos
•	Carlos María	Gabás Murillo	Ayto. de Navardún
•	Antonio	Campos Idoipe	Ayto. de Orés
•	José Antonio	Mallada Fabana	Ayto. de Piedratajada
•	José Antonio	Martínez Ibor	Ayto. de Puendeluna
•	Miguel Ángel	Pérez Iguaz	Ayto. de Sádaba
•	María Luisa	Naudín Lambán	Ayto. de Sierra de Luna
•	Jesús María	Iso Echegoyen	Ayto. de Sos del Rey Católico
•	Miguel Ángel	Francés Carbonel	Ayto. de Tauste



Comarca Cinco Villas

- | | | |
|-----------|------------------|--------------------------|
| • Gemma | De Uña Tarragó | Ayto. de Uncastillo |
| • Juan | Arboniés Moliner | Ayto. de Undués de Lerda |
| • Roberto | Arboniés Pérez | Ayto. de Urriés |
| • José | Lafuente Dieste | Ayto. de Valpalmas |

ÁREA COMPETENCIAL

- Examen, estudio e informe del Presupuesto
- Examen del programa de actuación comarcal
- Cualquier otra cuestión que por su relevancia considere conveniente someter a su conocimiento el Consejo o el Presidente.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a los Alcaldes de todas las Entidades Locales que integran la Comarca, comunicándose su adscripción a la Comisión Consultiva Comarcal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

Abierto debate el Sr. Consejero D. Ismael Sanz, en representación de Izquierda unida quiere dejar constancia de que su grupo se va a abstener en la votación puesto que preferirían que la participación fuese más abierta a la sociedad y no solo se limitase a los alcaldes de los municipios. El Sr. Consejero D. Antonio Campos en nombre del partido Popular solicita aclaración sobre si esta comisión no esta abierta a los representantes de la entidades locales menores, por el Presidente se le contesta que la Ley es muy calar al limitar a los Alcaldes de los Municipios integrantes de la Comarca.

El Consejo Comarcal, con los votos a favor de los Consejeros del partido Socialista, partido popular y partido Aragonés y la abstención de Izquierda Unida, y Chunta Aragonésista aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

4. Propuesta de la Presidencia sobre determinación de la periodicidad de las sesiones a celebrar por el consejo Comarcal.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“Siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Art. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite de una sesión ordinaria mensual prevista en el artículo Art. 20.1 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas.

Teniendo en cuenta que la población a 1 de enero de 2010 de la Comarca, último dato oficial publicado es de 33.331 (fuente IAE), y el Art. 462.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece periodicidad mensual para la celebración de los Plenos ordinarios de los Ayuntamientos con población mayor de 20.000 habitantes y puesto que no se contraviene lo



Comarca Cinco Villas

indicado en el Art. 52 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón

Visto el Art. 19 de la ley 26/2002, de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas, que establece que el régimen de funcionamiento, será el establecido en la legislación de régimen local; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, excepto los meses de agosto y diciembre, fijando su celebración el último lunes hábil de cada mes; en caso de que ese día sea inhábil el Consejo ordinario se celebrará el primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 20 horas para Consejos Comarcales ordinarios celebrados entre los meses de noviembre a marzo de cada año, y las 21 horas entre los meses de abril a septiembre."

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

5. Propuesta de la Presidencia relativa a constitución de los grupos políticos Comarcales: denominación, componentes y designación de portavoces.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Esta Presidencia, visto expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de esta Comarca, y

Resultando, que constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2011, y, remitida con fecha de 1 de agosto de 2011 comunicación a los representantes de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que forman parte de esta Comarca, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constanding en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los Art. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Y, esta Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:



**Comarca
Cinco Villas**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

COMPOSICION

- D. Rogelio Garcés Burguete
- D. José Luis Lasheras Marco
- D. Ezequiel Marco Elorri
- D. Jesús Prado Arrieta
- D. José Juan Arcéz Villacampa,
- D. Miguel Ángel Sánchez Gallego,
- D^a. Juana Teresa Guilleme Canales,
- D. José Manuel Angoy Trullenque,
- D^a. María Yolanda Arcéz Díaz,
- D. Francho Chabier Mayayo Artigas,
- D. Víctor Corbacho Cabestre,
- D. José Antonio Mallada Fabana,
- D. José Antonio Martínez Ibor,
- D. Santos Navarro Giménez,
- D. José Luis Pola Lite,
- D. José Luis Abenia Pardos,

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- Portavoz D. Miguel Ángel Sánchez Gallego
- Suplente D. José Luis Lasheras Marco

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

PARTIDO POPULAR

COMPOSICION



Comarca Cinco Villas

- D. Miguel Ángel Larrodé Casajús.
- D. Ángel Javier Ansó Ejea
- D. Eduardo López Torralba
- D. Jaime Lacosta Aragües
- D. Miguel Ángel Pérez Iguaz
- D. Luis Javier González Claraco
- D^a. Gemma De Uña Tarrago
- D. Francisco Javier Villa Compaired
- D^a. María De Las Mercedes Hualde Lapieza
- D^a. Carmen María Caudevilla Biota
- D. Jesús Mayayo Solana
- D. Antonio Campos Idoipe

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- **Portavoz** D. Antonio Campos Idoipe
- **Suplente** D. Jaime Lacosta Aragües

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

PARTIDO ARAGONÉS CINCO VILLAS

COMPOSICIÓN

- D. Francisco Javier Romeo Berges
- D^a. María Luisa Naudín Lambán
- D. Santiago Puértolas Berné
- D. Tomás Calvo Giménez

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- Portavoz D. Francisco Javier Romeo Berges
- Suplente D. Santiago Puértolas Berné



**Comarca
Cinco Villas**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

GRUPO POLITICO IU

COMPOSICIÓN

- D. Ismael Sanz Remón
- D. Albert Parra Otal

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- Portavoz D. Ismael Sanz Remón
- Suplente D. Albert Parra Otal

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL

CHUNTA ARAGONESISTA

COMPOSICIÓN

- D. Alberto Celma Bernad

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

- Portavoz D. Alberto Celma Bernad

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

6. Propuesta de la Presidencia, sobre delegación de competencias del consejo Comarcal en la junta de gobierno y periodicidad de las sesiones:

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Visto lo establecido en los artículos 23.2 b) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 31.2 y 3 y 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y artículos 10 d) y 17 de la Ley 26/2002, de 26 de Noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas.

Con el fin de agilizar el funcionamiento de determinados servicios de la Comarca y la tramitación de determinados asuntos, dotándola de una mayor operatividad y en sintonía con las



Comarca Cinco Villas

atribuciones que le han sido delegadas por la Presidencia, por Decreto de 16 de agosto de 2011, se propone al Consejo:

PRIMERO.- Determinar que la Comisión de Gobierno celebre Sesión Ordinaria cada quince días, si existen asuntos para ello, y al menos una vez al mes, fijando el Señor Presidente el día y la hora para celebrar las correspondientes Sesiones mediante la pertinente convocatoria.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones y competencias que corresponden al Consejo y previstas en los artículos 29.2 f), g) y h) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, que a continuación se relacionan:

- Las Contrataciones y concesiones de toda clase, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Presidente.
- La aprobación de los Proyectos de Obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- La Adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a quinientos millones de pesetas (3.005.060,52 €).

El Consejo Comarcal, por mayoría absoluta, con los votos a favor del partido Socialista, partido Aragonés, Izquierda Unida y Chunta Aragonesista y la abstención del partido Popular, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

7. Propuesta de la Presidencia sobre creación de la comisión especial de cuentas.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“Debiendo procederse a la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de esta Comarca, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1,c) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, 18 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, y

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

Considerando, que según lo previsto en los artículos 44.1,c) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, artículo 18 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, artículo 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, la Comisión estará integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Corporación, de forma que su



Comarca Cinco Villas

composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo Comarcal, siendo el Presidente, su Presidente nato.

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de esta Comarca, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,

- **COMPOSICIÓN:**

- Presidente de la Comarca
- Seis (6) miembros del Grupo Político Comarcal PSOE
- Cinco (5) miembros del Grupo Político Comarcal P.P.
- Un (1) miembro del Grupo Político Comarcal Aragonés de Cinco Villas
- Un (1) miembro del Grupo Político Comarcal IU
- Un (1) miembro del Grupo Político Comarcal Chunta Aragonesista

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias, que deba aprobar el Consejo Comarcal, en especial, la Cuenta General.

- **FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Comarca, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.

2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros del Consejo Comarcal y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la Comisión Especial de Cuentas.



Comarca Cinco Villas

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

8. Propuesta de la Presidencia relativa a creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

Conforme a lo que determinan los artículos 20 y 116 de la ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, artículos 34, 35 y 36 de Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 18 de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas atendiendo a los principios de representatividad, proporcionalidad, formación de mayorías y teniendo en cuenta el ejercicio de las competencias comarcales, se propone al Consejo y éste acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes de:

- Comisión de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud
- Comisión Especial de, Hacienda, Régimen Interior, Residuos Sólidos Urbanos, Protección Civil y Servicios Públicos

SEGUNDO.- Determinar que las citadas Comisiones quedaran compuestas por el número de catorce miembros que se distribuirán de la siguiente forma:

Presidente de la Comarca que será presidente nato de las dos comisiones

- Comisión de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural, Tradiciones Populares, Promoción Turística, Deportes y Juventud

Partido Socialista Obrero Español: seis miembros

Partido Popular: cinco miembros

Partido Aragonés: un miembro

Izquierda Unida de Aragón: un miembro

Chunta Aragonesista: Un miembro.

- Comisión Especial de, Hacienda, Régimen Interior, Residuos Sólidos Urbanos, Protección Civil y Servicios Públicos

Partido Socialista Obrero Español: seis miembros

Partido Popular: cinco miembros

Partido Aragonés: un miembro

Izquierda Unida de Aragón: un miembro



Comarca Cinco Villas

Chunta Aragonesista: Un miembro.

Los grupos políticos designarán a sus integrantes en las mismas, comunicándolo a la Presidencia en el plazo de diez días.

TERCERO.- Establecer el régimen de sesiones ordinarias con una periodicidad mensual, correspondiendo al Presidente de la Comisión la fijación de día y hora para su celebración.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, previa deliberación, acuerda prestar su aprobación a la Propuesta Presidencial.

9. Propuesta de la Presidencia sobre nombramiento de representantes de la Comarca en distintos órganos colegiados.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN-COMARCA DE CINCO VILLAS

En virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y disposición transitoria segunda de la Ley 26/2002 de 26 de noviembre de creación de la Comarca de Cinco Villas, se propone:

PRIMERO.- Designar como vocales de esta Comarca en la Comisión Mixta de Transferencias Diputación General de Aragón-Comarca de las Cinco Villas a los siguientes consejeros:

TITULARES:

- D. Antonio Campos Idoipe
- Dña. María Luisa Naudín Lambán
- D. Ismael Sanz Remón

SUSTITUTOS:

- D. Jaime Lacosta Aragües.
- D. Francisco Javier Romeo Berges.
- D. Albert Parra Otal.

SEGUNDO.- El Presidente de la Comarca, D. José Luis Pola Lite, forma parte de dicha Comisión, actuando como Vicepresidente de la misma, por imperativo legal.



Comarca Cinco Villas

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación General de Aragón a los efectos de constitución de dicha Comisión.”

Abierto debate, el portavoz de Chunta D. Alberto Celma, anuncia su intención de votar en contra de la propuesta por que entiende que de alguna forma, carácter rotatorio, por ejemplo se podía haber arbitrado la forma de que todos los grupos políticos participaran en la misma.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de partido Socialista, partido Popular, partido Aragonés, e Izquierda Unida; y la abstención de Chunta.

“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA AGRUPACIÓN Nº 4-EJEA

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación Nº 4-Ejea de los Caballeros se constituyó en fecha 15 de marzo de 2007 y está integrado por la Diputación General de Aragón, El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y las Comarcas de Cinco Villas, Ribera Alta del Ebro, Tarazona y el Moncayo y Campo de Borja.

El artículo 8.1 y 2 de los Estatutos del mencionado Consorcio establece que la Junta de Gobierno, como Consejo Rector del Consorcio, es el órgano superior de gobierno...Estará compuesta por seis miembros, uno en representación de cada uno de los Entes Consorciados.

En Consecuencia, se propone al Consejo:

PRIMERO.- Designar como representante de esta Comarca en la Junta de Gobierno del Consorcio a D. José Luis Pola Lite, con facultad expresa para delegar en otro miembro de la Comarca para que actúe como sustituto suyo en dicho órgano de Gobierno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación nº 4-Ejea de los Caballeros, a los efectos de constitución de la Junta de Gobierno”.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes

“PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE, RURAL Y MARINO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

Se propone al Consejo:



Comarca Cinco Villas

PRIMERO.- Designar como representante de esta Comarca en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre el ministerio de medioambiente, rural y marino y la comunidad autónoma de Aragón, para el desarrollo de in programa piloto de desarrollo rural sostenible.

Titulares

- D. Miguel Ángel Sánchez Gallego
- D. José Luis Lasheras Marco

Suplentes

- D. Santos Navarro Giménez
- Dña. María Yolanda Arceíz Díaz.

El portavoz de Izquierda Unida, solicita que se de puntual información del estado de la obras del Plan Piloto a los representantes de los grupos Políticos,

Sometida la propuesta a votación se aprueba por mayoría con los votos a favor del partido Socialista, e Izquierda Unida, Votos en contra del Partido Popular y la abstención de Partido Aragonés y de Chunta.

10. Dar cuenta de resolución de la Presidencia, relativa a nombramiento de Vicepresidentes.

Nº 127 de fecha 02 de agosto de 2011

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el Art. 16 de la Ley 22/2002 de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, en el que se dispone lo siguiente:



Comarca Cinco Villas

“1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- Vicepresidente 1º D. Miguel Ángel Sánchez Gallego
- Vicepresidente 2º D. José Luis Lasheras Marco

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

El Consejo se da por enterado.

11. Dar cuenta de la resolución de la Presidencia sobre creación y composición de la junta de gobierno.

DECRETO Nº (144): Ejea de los Caballeros, 16 de agosto de 2011

Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal tras las Elecciones celebradas el día 22 de Mayo de 2011, visto expediente incoado para la constitución de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, y

Por Resolución de la Presidencia de esta misma fecha, se ha procedido al nombramiento de cuatro Vicepresidentes previstos en la Ley de Creación de la Comarca de las Cinco Villas.

Considerando, que de conformidad con el Art. 44 del DL 1/2006, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 26/2002, de creación de esta Comarca de Cinco Villas, la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones.



Comarca Cinco Villas

Considerando, que conforme al ante citado artículo la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme al precepto indicado, corresponde a la Comisión de Gobierno de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el Art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el Art. 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44.1 b) DL 1/2006, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y artículo 17 de la Ley 26/2002 de Creación de la Comarca de Cinco Villas, esta Presidencia

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia de fecha 2 de agosto de 2011:

- D. Miguel Ángel Sánchez Gallego, Vicepresidente 1º.
- D. José Luis Lasheras Marco, Vicepresidente 2º.
- D. José Manuel Angoy Trullenque, Consejero Comarcal
- D. Santos Navarro Jiménez, Consejero Comarcal.
- D. Antonio Campos Idoipe, Consejero Comarcal.
- D. Francisco Javier Romeo Berges, Consejero Comarcal.
- D. Ismael Sanz Remón, Consejero Comarcal.
- D. Alberto Celma Bernad, Consejero Comarcal.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles,



Comarca Cinco Villas

siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

El consejo se da por enterado.

12. Dar cuenta de resolución de la Presidencia sobre aprobación de delegaciones de la Presidencia.

Examinado el expediente de las delegaciones de las competencias de la Presidencia a favor de diversos Consejeros Comarcales, y

Visto lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 51.1 del DL 1/2006, de 27 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, Art. 23, 4º de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Art. 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO: Delegar en los siguientes Consejeros la dirección y gestión de los servicios que se detallan:

- Delegado de Servicio de Promoción Turística: D. Jesús Prado Arrieta.
- Delegado del Servicio de residuos Sólidos y Protección Civil: Ezequiel Marco Elorri.

SEGUNDO: Determinar que los Consejeros con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del Presidente. Los Consejeros con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Notificar la resolución a los interesados.



Comarca Cinco Villas

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

13. Propuesta de la Presidencia sobre dedicación exclusiva del Presidente y de las percepciones de los Consejeros y los grupos políticos de la Comarca.

El Sr. Presidente, por entender que en estos asuntos del orden del día podría incurrir en causa de abstención legal, abandona la sala del Consejo, cediendo la presidencia del mismo al Vicepresidente 1º D. Miguel Ángel Sánchez Gallego, quien se hace cargo de la misma.

Por la secretaría se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice:

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

A la vista del informe de Secretaría - Intervención, por el que se declara la inexistencia de consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas,

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Consejo la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos:

La dirección del Gobierno y administración Comarcal, impulsando el buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias comarcales.

Ostentar la Presidencia del Consejo Comarcal, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Representar a la Comarca de las Cinco Villas en el Consejo de Cooperación Comarcal y en sus comisiones, en el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación nº 4 de Ejea de los Caballeros y en todos los organismos y actos públicos en que se requiera su presencia.

Desempeñar la jefatura de todo el personal de la Corporación

SEGUNDO. Establecer a favor del Presidente, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



Comarca Cinco Villas

— El cargo de Presidente, percibirá una retribución anual bruta de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €.)

TERCERO. Asignar a los Grupos Políticos una dotación económica mensual, formada por: una cantidad fija de 100,00 € por Grupo y una cantidad variable de 50,00 € por cada Consejero que lo integra, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- Establecer la percepción de las siguientes indemnizaciones:

1- En concepto de Dietas:

- Vicepresidentes:

- * Por asistencia a Consejo: 150,00 €
- * Por asistencia a Comisión de Gobierno: 150,00 €
- * Por asistencia a Comisiones Informativas: 75,00 €

- Portavoces:

- * Por asistencia a Consejo: 150,00 €
- * Por asistencia a Comisión de Gobierno: 150,00 €
- * Por asistencia a Comisiones Informativas: 75,00 €

- Delegados de Servicios:

- * Por asistencia a Consejo: 100,00 €
- * Por asistencia a Comisión de Gobierno: 100,00 €
- * Por asistencia a Comisiones Informativas: 75,00 €

- Presidentes de Comisiones:

- * Por asistencia a Consejo: 100,00 €
- * Por asistencia a Comisión de Gobierno: 100,00 €
- * Por asistencia a Comisiones Informativas: 75,00 €

- Consejeros:

- * Por asistencia a Consejo: 80,00 €
- * Por asistencia a Comisión de Gobierno: 80,00 €
- * Por asistencia a Comisiones Informativas: 75,00 €

2- En concepto de gastos de transporte: Según lo establecido en la normativa vigente. Actualmente el precio por kilómetro está fijado en 0,19 euros.



Comarca Cinco Villas

CUARTO. No existiendo consignación presupuestaria para la asignación de la dedicación exclusiva del Presidente, se propone aprobar, inicialmente la modificación de crédito, N° 3/2011, que se detalla en el punto 14.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El Sr. Portavoz del grupo Socialista, abre el debate, justificando los motivos de la propuesta, justificando su coste así como la forma de financiación, junto con los beneficios que va a aportar a la Comarca.

Abierto debate el portavoz de CHA. Anuncia su intención de votar en contra, puesto que entiende que la Comarca no tiene suficiente desarrollo competencial que justifique una dedicación exclusiva, y que si hasta ahora se ha funcionado sin dedicación exclusiva, en el futuro, se puede seguir haciendo.

El portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra para expresar su obligación de voto en contra puesto que así lo ha entendido la asamblea comarcal de Izquierda Unida.

El portavoz del partido Aragonés, en aras de los principios de colaboración y participación en las tareas de gestión de la comarca, anuncia que se va a abstener para ofrecer así al equipo de gobierno un voto de confianza.

Por el Partido Popular se anuncia la intención de votar en contra, por que entienden que no hace falta una dedicación exclusiva, una vez analizada la carga de trabajo, que en esta época de crisis sería más ejemplarizante una dedicación parcial, la cual si que estarían dispuestos a apoyar.

El portavoz del Grupo Socialista afirma que los representantes de la Comarca deben ser los más éticos de sus partidos, puesto que estos partidos actúan de forma distinta a lo que preconizan y da diversos ejemplos. Hace una comparativa con las situaciones de las Comarcas del entorno y el número de cargos en dedicación exclusiva, asesores, gerentes etc. teniendo el mismo desarrollo competencial de la Comarca Cinco Villas.

Sometido a votación, se obtiene un empate con quince votos a favor del partido Socialista, quince votos en contra del partido Popular (12), dos de Izquierda Unida (2) y uno de Chunta Aragonesista (1) y la abstención de los tres consejeros presentes del partido Aragonés, por lo que y cumplidos los requisitos del Art. 100.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, decide el voto de calidad del Presidente, por lo que se aprueba por mayoría simple la propuesta presidencial.

14. Modificación de créditos N° 3/2011 No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión anterior.

Por secretaría, se da lectura a la propuesta de presidencia que literalmente dice así:



Comarca Cinco Villas

“Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Comarca, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Presidencia se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se ha emitido el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que por Intervención se ha informado favorablemente la propuesta de Presidencia, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 3/2011, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Importe
912.10000	Retribuciones básicas miembros órganos de gobierno	17.642,85 €
912.16000	Seguridad Social retribuciones órganos de gobierno	5.778,03 €
Total gastos:		23.420,88 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
87001	Remanente de Tesorería para gastos generales. Aplicación para la financiación de créditos extraordinarios	23.420,88 €
Total ingresos:		23.420,88 €

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo, debiéndose seguir la tramitación a que alude el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se da por reproducido el debate del punto anterior.

Sometida la propuesta a votación con el siguiente resultado empare con quince votos a favor del partido Socialista, quince votos en contra; del partido Popular (12), dos de Izquierda Unida (2) y uno de Chunta Aragonesista (1) y la abstención de los tres consejeros presentes del partido Aragonés, por



**Comarca
Cinco Villas**

lo que cumplidos los requisitos del Art. 100.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, decide el voto de calidad del Presidente, por lo que se aprueba por mayoría simple la propuesta presidencial.

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha

Y para que conste, a los efectos en el expediente de su razón, emito la presente acta con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Ejea de los Caballeros, a 22 de agosto de 2011.

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

Fdo.: José Luis Pola Lite

Fdo.: Rafael Pastor Oliver.